



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2018.

RES. PRESIDENCIA N° 1038 /2018

VISTO:

La Res. Pres. N° 1259/2015, el Acta Acuerdo de fecha 16 de agosto de 2018, la Resolución CM N° 1046/2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce a los trabajadores estatales el derecho de negociación colectiva y procedimientos imparciales de solución de conflictos, todo según las normas que los regulen.

Que la Ley N° 31, Orgánica de este Consejo de la Magistratura, en el artículo 20, inciso 16), enumera entre sus facultades la de: *"Disponer la política salarial del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, garantizando el principio de porcentualidad y la uniformidad de la escala. Teniendo para este fin a su cargo la sanción de los reglamentos que refieran a salarios, adicionales y condiciones laborales del Poder Judicial, incluido el Ministerio Público"*.

Que como consecuencia de lo expuesto, es competencia del Consejo de la Magistratura el dictado de los reglamentos internos de todo el Poder Judicial de la Ciudad –excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Que mediante Res. Pres. N° 1259/2015, se aprobó el Convenio Colectivo General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en fecha 16 de agosto de 2018 se celebró un Acta Acuerdo entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AEJBA) y el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SITRAJU), modificando el citado Convenio Colectivo General de Trabajo, en sus artículos 69 inc. c), 71, 107 y 108.

Que el mencionado acuerdo fue realizado en virtud de las propuestas efectuadas por la Comisión Permanente de Interpretación y Relaciones Laborales del Convenio Colectivo General del Trabajo, en su reunión de fecha 5 de julio de 2018.

Que esta Presidencia entiende que resulta adecuada la incorporación del fallecimiento de los parientes hasta el tercer grado de afinidad en las causales de justificación de inasistencias previstas en el art. 69 del Convenio Colectivo General de Trabajo.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Que de igual manera, corresponde adecuar el art. 71 del Convenio Colectivo a la redacción determinada para el art. 67 del Reglamento Interno del Poder Judicial (Res. CM 170/2014) por la Res. CM 1/2018.

Que también, esta Presidencia entiende la conveniencia de la modificación del artículo 107 del Convenio Colectivo General de Trabajo, a los efectos de que se incorpore al/la tutor/a legal de los hijos/as del trabajador/a fallecido/a al derecho de ingresar a la planta de trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando ellos/ellas fueran menores de edad o posean discapacidades que les impidan trabajar.

Que considera que resulta adecuado el cambio en la administración del seguro de sepelio, quien debe quedar en cabeza de la Oficina de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a todas las dependencias, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a los Sres. Titulares del Ministerio Público, publíquese en la página de Internet [www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1038 /2018

Dra. MARCELA J. BASTERRA  
Presidencia  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

**ACTA ACUERDO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 2018, siendo las 13 hs, se reúnen en la sede del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en representación del sector patronal, la Presidenta del Consejo, Dra. Marcela I. Basterra, y por la otra, en representación de la parte trabajadora, el Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJU-CABA) representado por su Secretaria General, Vanesa Siley y su Secretario Adjunto, Juan Manuel Rotta, y la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (AEJBA) representada por su Secretario General, Gustavo Sacco y su Secretario Gremial, Maximiliano García, quienes en virtud de las propuestas realizadas por la Comisión Permanente de Interpretación y Relaciones Laborales, convienen modificar el inc. c) del art. 69 y los artículos 71, 107 y 108 del Convenio Colectivo General del Trabajo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobado mediante Res. Pres. 1259/2015), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**Artículo 69 inc. c):** "Fallecimiento de otros parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad: dos (2) días laborables. Estos plazos pueden prorrogarse solo en casos excepcionales o cuando, en razón de la distancia, el/la trabajador/a deba trasladarse fuera del lugar del asiento de sus actividades;"

**Artículo 71:** "Presentismo. Los/as titulares de cada área del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público, son responsables de realizar el control de presentismo de los/as trabajadores/as a su cargo."

**Artículo 107:** "Fallecimiento del/la trabajador/a. En caso de muerte del/la trabajador/a en actividad que hubiese tenido la condición de padre/madre de familia, el viudo o la viuda, el/la conviviente, uno de los/as hijos/as que hubiesen estado a su cargo o el/la tutor/a legal de los/as hijos/as del trabajador/a fallecido/a, cuando ellos/as fueran menores de edad o posean discapacidades que les impidan trabajar, podrá optar por ingresar a la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

planta de trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que reúnan las condiciones de trabajo establecidas para el ingreso del personal en el convenio general de trabajo interno, y siempre que exista una vacante en la escala inicial, respetando la carrera judicial."

**Artículo 108:** "Servicio fúnebre. Sepelio. La parte empleadora proveerá a todo/as los/as trabajadores/as comprendidos en el presente convenio de un seguro integral de sepelio, cuya administración estará a cargo de la Oficina de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura."

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el comienzo.